



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de enero de 2019

### VISTO:

El Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 23318-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 22 de junio de 2018, la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del IGA del PIP denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*";

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP de fecha 09 de julio de 2018, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante DGAA), el análisis cartográfico de superposición realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del citado PIP, concluyendo que el área del Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, con Oficio 175-2018-A-MDCH/AYMARAES, ingresado con fecha 03 de setiembre de 2018, la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, solicitó a la DGAAA la aprobación del IGA del PIP denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*";

Que, a través del Oficio N° 176-2018-A-MDCH/AYMARAES, ingresado con fecha 05 de setiembre de 2018, la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, remitió a la DGAAA la Información Complementaria del IGA del PIP denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*";



Que, mediante Oficio N° 815-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 18 de octubre de 2018, la DGAA remitió a la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, la Observación Técnica N° 0034-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, conteniendo veintidós (22) observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*";

Que, con Oficio N° 199-2018-A-MDCH-AYM-APU, ingresado con fecha 05 de diciembre de 2018, la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, remitió a la DGAA el Levantamiento de Observaciones del IGA del PIP denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*";

Que, mediante Oficio N° 994-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 11 de diciembre de 2018, la DGAA solicitó a la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones del IGA del PIP denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*";

Que, a través del Oficio N° 205-2018-A-MDCH-AYM-APU, ingresado con fecha 27 de diciembre de 2018, la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, remitió a la DGAA la Información Complementaria del Levantamiento de Observaciones del IGA del PIP denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*";

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>; concluyó que, la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*"; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de*



<sup>1</sup> "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)"



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de enero de 2019

Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac"; así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra "a" a la letra "j" del Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM<sup>2</sup>.

Que, estando el Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, debidamente visado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*", ubicado en la Localidad de Santa Rosa, distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, de titularidad de la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.



**Artículo 2.-** La *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*", así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "j" del ítem III del Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "*Creación del servicio de protección frente a peligros de deslizamiento en la margen derecha del río Pachachaca del sector de Santa Rosa del distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes - Apurímac*", no exceptúa a la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar, para los fines de ley, la presente Resolución a la *Municipalidad Distrital de Chapimarca*; conjuntamente con el Informe N° 0006-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que se sustenta la misma; en su domicilio legal sito en la Plaza de Armas Chapimarca S/N, distrito de Chapimarca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.



Regístrese y comuníquese.  
**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios